DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 102/2014

Rawson (Chubut), 09 de junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 33.844, año 2014, caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA R/ANT. CONCURSO DE PRECIOS N° 34/14 EJECUCIÓN DE MENSURAS DESLINDE Y FRACCIONAMIENTO MANZANAS 231, 263, 264, 265 y 266 B° ROQUE GONZALEZ, SAN MIGUEL Y PTE. PERON PTO. MADRYN (EX. 274/14) "; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 86) mediante Dictamen Nº 38/14, al Asesor Técnico a fs. 88) mediante Dictamen

N° 63/14 y al Contador Fiscal a fs. 89) mediante Dictamen N° 85/14 CF.

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede. Que, conforme se verifica y luce consignado en la Resolución Nº 258/1013-UEP de fecha 27-12-2013, se ha otorgado aptitud Técnica de Localización a la ejecución de mensuras de deslinde y fraccionamiento en ella detallados y cuyos antecedentes obran en el expediente administrativo Nº 2967/13-SIPySPipv.-

Que la mentada Resolución Nº 258/2013 alude y afirma que la Unidad de Coordinación Nacional del Programa de Mejoramiento de Barrios – PROMEBA -, mediante Nota Nº 1238/13 de fecha 27-12-13, otorgó la no-objeción al llamado a concurso de precios de las referidas mensuras, ello, se infiere, habida cuenta de que las mismas serán financiadas con fondos prevenientes del Banco Interamericano de Desarrollo en un todo de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Préstamo BID Nº 2662/12 OC-AR.-

Que en los términos explicitados y, atento el monto presupuestado para cada mensura en su consecuencia, se justifica la selección del procedimiento de contratación en ciernes, en desmedro del procedimiento licitatorio que hubiere

correspondido implementar, para el caso que los trabajos a ejecutarse hubiesen

sido considerados globalmente, cuestión que, incluso, evidencia la innecesariedad

de la intervención de este Tribunal conforme lo prescripto en el artículo 32º de la Ley

V Nº 71, modificado por Ley V Nº 135, para cada caso concreto.-

En caso que dicha "no-objeción", refiera al monto destinado por

PROMEBA en relación al objeto a contratar, y no al procedimiento cumplido por el

organismo contratante, que pudiera resultar de su exclusiva responsabilidad, se

solicita, se arbitren los medios necesarios para la realización del mismo en futuras

ocasiones.

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber

oportunamente el resultado recaído en el concurso de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota

de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES